



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-21/2021.

RECURRENTE: C. PETRA SANTOS ORTÍZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE SONORA.


INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

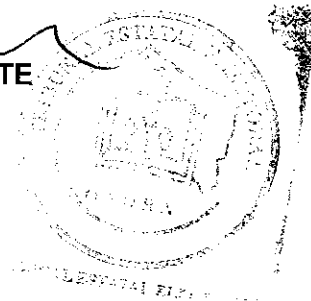
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. PETRA SANTOS ORTÍZ, QUIEN SE OSTENTA COMO ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"EL ACUERDO CG-68/2021 Y APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO... SE RESUELVE NO OTORGAR EL DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA A LA C. PETRA SANTOS ORTIZ, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN Y EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO 52".*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL INFORME

CIRCUNSTANCIADO SUSCRITO POR LOS MISMOS... ASIMISMO SE TIENE A LOS RECURRENTES Y AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-21/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a once de febrero de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número IEE/PRESI-0503/2021 e IEE/PRESI-0502/2021, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día diez del mes y año que transcurren, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, mediante los cuales el primero de ellos remite un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, suscrito por la C. Petra Santos Ortiz, quien se ostenta como aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del Estado de Sonora, constancias de publicitación, entre otras documentales; el segundo, un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto los oficios de cuenta, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, téngase a la autoridad mencionada cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remiten el medio de impugnación suscrito por la C Petra Santos Ortiz, quien se ostenta como aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del Estado de Sonora, constancias de publicitación y un informe circunstanciado, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Visto el medio de impugnación remitido por la autoridad responsable, se tiene a la ciudadana antes mencionada, impugnando: *"El Acuerdo CG-68/2021 y aprobado en sesión extraordinaria en fecha treinta y uno de enero del año en curso... Se resuelve no otorgar el derecho a registrarse como candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora a la C. Petra Santos Ortiz, a propuesta de la Comisión y en términos de lo expuesto en el considerando 52"*, atribuyendo dicho acto al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno, mismo que se tiene por recibido; de igual forma se tiene a la recurrente señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en número 19 de la calle Allende, esquina con Doctor Hoeffler de la colonia Centenario, de esta Ciudad, así como el correo electrónico olivasnoeabogado@hotmail.com, y autorizando para imponerse de los autos del presente asunto a los Licenciados Héctor Hernández García y Noé Olivas Trujillo.

Asimismo, como lo solicita el Instituto Estatal Electoral Local, se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Colosio, número 35, colonia Centro, código postal 83000, de esta ciudad, autorizando para tales efectos en los más amplios términos, a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola

1000

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-21/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-21/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELEC